REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 16 FEB 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 582 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio denominado **"Programa Elige Vida Sana, año 2023".** suscrito con fecha 20 de diciembre de 2023, entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado **"Programa Elige Vida Sana, año 2023",** celebrado entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota,** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 20 de diciembre de 2023, el cual es del siguiente tenor:

ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

(Programa Elige Vida Sana, año 2023)

En Viña del Mar, a 20 de diciembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director(S) **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, ambos domiciliado en Calle Santa Laura 567, comuna de Concón, en adelante "La Municipalidad" por la otra, las partes han acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 17 de marzo de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón, se suscribió el convenio denominado **"Programa Elige Vida Sana",** el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°2034 de fecha 17 de marzo de 2023**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, cuya vigencia de ejecución se estableció desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA: Que, por solicitud de la comuna y autorización del referente Técnico del **"Programa Elige Vida Sana"**, Nut. Ana Bravo Pérez, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución del programa conforme a lo mencionado en la **Resolución Exenta N°2034 del 17 de marzo de 2023**, que aprueba el **Programa Elige Vida Sana**, individualizado en la **(cláusula cuarta, décima cuarta y décima quinta referente),** en concordancia con lo autorizado por referente técnico de Ministerio de Salud a cargo del programa en comento, en concordancia a los lineamientos establecidos por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, de contar con presupuesto para la ejecución en el año presupuestario siguiente.

Por lo expuesto, se proceden a modificar las cláusulas del convenio antes indicadas, en el siguiente tenor:

1. Modifíquese cláusula Cuarta: Relacionada exclusivamente a Recursos Humanos

   a) **RRHH:** Recursos Exclusivos para la contratación de Recurso Humano, que conformará el equipo interdisciplinario, conformado por nutricionista, psicólogo(a), profesional universitario de la actividad física (profesor/a de educación física, terapeuta en actividad física o kinesiólogo/a) resguardado **hasta el 31 de marzo del año 2024.**

   b) Los recursos disponibles para efecto de la presente prórroga de vigencia, se detallan en Tabla N°1:

Cupos Asignados	Componente RRHH	Componente Movilización Y Rescate	Componente Insumos	Componente Marketing e impresión	Total
150	$25.478.496	Sin prórroga	Sin prórroga	Sin prórroga	$25.478.496

2. Modifíquese la cláusula décima cuarta de la siguiente manera:

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo del año 2024.

Finalizado el período de vigencia, los saldos de recursos transferidos, pero no utilizados por el municipio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República; conforme a lo dispuesto en el DL 1.263, en concordancia con el art. 7° de la Ley N°21.516, que fija el Presupuesto del año 2023.

Se autoriza la prórroga de la cláusula indicada, para la ejecución en Recursos Humanos y para los efectos de dar continuidad en la atención de beneficiarios del programa Elige Vida Sana.

3. Manténgase la cláusula décima Quinta de la siguiente manera:

Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Publico del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de marzo del año 2024.

Se establece como meta de programa dar continuidad a las acciones de ingreso y controles de los usuarios, manteniendo la adhesión de estos.

TERCERA: El presente addendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Serviciode Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos establecidos por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. Autorizando la ejecución presupuestaria para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, Director(S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.-

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECRETARIA MUNICIPAL
V REGIÓN

SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
ALCALDE
V REGIÓN

SEBASTIAN TELLO CONTRERAS
ALCALDE

PVF/
DISTRIBUCIÓN:
1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Salud Municipal.
4. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control

Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
14 FEB 2024
RECIBIDO HORA: 11:20